



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00085 00
Proceso	Declarativo
Demandante	Luis Carlos Álvarez Arango
Demandado	Universidad Cooperativa de Colombia
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Aclarará el hecho primero de la demanda en el sentido de indicar el cargo(s) en el cual se desempeñó desde el 13 de diciembre de 2006 hasta el año 2021.
2. Manifestará el tipo de vinculación del demandante con la Universidad demandada para la época de los hechos, es decir, mediante contrato de trabajo o contrato por prestación de servicios profesionales.
3. Señalará en los hechos si hubo denuncia penal por el delito de hurto contra el demandante, y en caso afirmativo, el estado actual de la actuación y/o proceso penal adelantado.
4. Dado que los hechos son el fundamento fáctico de las pretensiones, indicará concretamente en que consistieron "*los vejámenes, amenazas, malos tratos, persecución penal, discriminación y el daño al buen nombre del demandante*" que se atribuye a la parte demandada.
5. Aclarará el hecho noveno de la demanda, indicando las actuaciones surtidas con ocasión de la denuncia penal por tentativa de homicidio; si

hubo proceso penal, cuáles fueron las etapas surtidas y decisiones proferidas, la duración del proceso y el estado actual del mismo.

6. Indicará en el hecho décimo la fecha en la cual se llevó a cabo la segunda auditoría.
7. Aclarar el hecho doce, literal a), indicando: i) Cuáles fueron los tres (3) procesos penales a los que allí refiere; ii) De parte de cuáles personas sufrió los tres (3) atentados que allí manifiesta. Indicará si presentó denuncias penales al respecto, el estado actual de las mismas y expresará cuál es el nexo causal de tales atentados con las actuaciones de la Universidad demandada.
8. Aclarará y/o corregirá a qué corresponde la suma de \$100.000.000 supuestamente causada por concepto de “daños materiales por enfermedad psiquiátrica”, indicando si corresponde a daño emergente o lucro cesante, explicando lo correspondiente.
9. Aclarará la suma de dinero que refiere en los hechos por concepto de perjuicios morales, toda vez que, hace alusión a montos diferentes de \$50.000.000 y \$100.000.000.
10. Corregirá las pretensiones de la demanda en cuanto: 1) Se dirigen al “Procurador Delegado para Asuntos Civiles de Medellín”; 2) Se solicitan declaraciones frente a personas naturales, sin embargo, la demanda se promueve únicamente contra la Universidad Cooperativa de Colombia; 3) Expresará si promueve algún tipo de responsabilidad civil contractual o extracontractual.
11. Allegará constancia de la solicitud de conciliación extrajudicial formulada ante la Procuraduría General de la Nación.
12. Allegará copia de la historia clínica de tratamiento psiquiátrico, así como, de los documentos mencionados en los numerales 19 a 26 del acápite de pruebas, que se enuncian, pero no fueron aportados.

13. Aportará copia completa del documento emanado de la Fiscalía 52 Delegada, que obra incompleto en las páginas 87 a 90 del archivo 01, contentivo de los anexos de la demanda.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f068e98e83ac30f181eb851d306a75af62e22800875f277c8f531eb5bcf30d7**

Documento generado en 27/02/2023 04:29:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**